



RESOLUCIÓN N°. 00027 DE 2010
(07 ENE. 2010)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE AREA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE AGUA Y APROVECHAMIENTO DEL MATERIA SOBRANTE EN LA FINCA EL LIMONAL, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIO – MUNICIPIO DE DIBULLA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1180 de 2003 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos renovables, la cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos, líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimiento o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante escrito de fecha 9 de Septiembre de 2009, el señor JOSE GUILLERMO VARGAS HERRAN, en su condición de Director de proyectos de la Unión Temporal Malla Vial de la Guajira, presento ante esta Corporación, solicitud de evaluación y establecimiento de Medidas de Manejo Ambiental para la educación de área para la construcción de reservorio de agua y aprovechamiento del material sobrante en la finca el Limonal localizado en el Corregimiento de la Punta de los Remedios Municipio de Dibulla.

Que mediante Auto No. 484 del 2 de septiembre de 2009, la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, avocó conocimiento de la presentación del Plan de Manejo Ambiental y liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite.

Que mediante Informe Técnico de fecha 2 de Octubre de 2009, el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental, de y monitoreo Ambiental, manifiestan lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

Localización del área de estudio.

La finca El Limonal, pertenece al Corregimiento de La punta de los Remedios – Municipio de Dibulla, en el K5+020 a la margen derecha de la vía que comunica a La troncal y el Corregimiento, entre las coordenadas geográficas N: 1736669 y E: 1091182.



Descripción Técnica del Proyecto.

El informe detalla las características geométricas del reservorio que se proyecta construir, resulta técnicamente, el proceso de desplazamiento de material del sitio y conformación de taludes de contorno.

El reservorio esta representado como un sistema alternativo en la zona para el almacenamiento hídrico en época de estiaje, con la finalidad de la manutención de los procesos habituales del ejercicio de la agricultura y la ganadería en la zona, debido a la falta de fuentes hídricas cercanas.

En la información subsiguiente, se registran las dimensiones de mismo (Ancho, Largo y Profundidad): Longitud = 150 m, Volumen de desplazamiento = 100m x 150m x 2 m y 100m x 0.586 m de entrada.

Para tal efecto el sistema pretende cubicar un almacenamiento hídrico, aproximadamente de 6.000 M³ (dependiendo de las intensidades de los eventos lluviosos).

En términos generales, el jagüey que se proyecta construir, resulta ser una obra sencilla, pero ello no representa una excusa para el diseño y adopción de medidas de manejo ambiental proyectadas a la minimización de los impactos potenciales. En la información subsiguiente, se registran las dimensiones del jagüey. Este sistema alternativo para el almacenamiento hídrico, proyecta almacenar unos 6.000 M³/Hr (dependiendo de la intensidad del evento lluvioso).

Las dimensiones que tendrá el jagüey, son las siguientes:

Longitud = 103 metros

Taludes área= 103 x 170 x 2 y 103 x 0.586 m de boca

Descripción Puntual de las Condiciones del Entorno.

El objetivo principal de dicha caracterización es establecer el punto de referencia del estado actual del área y a partir de éste efectuar la zonificación ambiental y la identificación y evaluación ambiental de los impactos potenciales, lo cual servirá de apoyo para la determinación y priorización de las estrategias de manejo pertinentes para una implementación ambientalmente viable.

Características Bióticas

La flora de estos territorios el Instituto Colombiano Agustín Codazzi la clasifica como Bosque seco tropical (bst) según la escala Holdrige y representada por especies como: Almendro, Dividivi, Guayacán, Indio pelao, Totumo, Gusanero, Orejero, Varasanta, Caracolí, Algarroba, Balso, Algarrobillo, mayita chivichivi, tuna, pitahaya, Carreto, Puy, Roble, Ceiba, Canalete, Matarratón, Mucuruto, Corazón Lino, Yaguara, Guamo, Higuerón, Hobo, Guasito, Camarón, Mango, Marañón, Tamarindo, Aguacate, Naranja, Guayaba, Níspero y Papaya.

Para el movimiento de tierras requerido para la adecuación del área del jagüey, se prevé el sacrificio de algunos arbustos considerados como rastrojo que no ofrecen ninguna importancia a no ser de protección al suelo; sin embargo, con la operación de la construcción el re-poblamiento de las especies vegetales podría revertir este impacto negativo que se generaría.



En cuanto a la fauna local está muy asociada con la heterogeneidad de la zona, el bosque seco tropical con características espinosas ofrece poco alimento no obstante predomina: el conejo, mono, zorro, rata de monte, chucho; aves como: la torcaza, la tortolita, la perdiz, el canario, el sizonte, la cocinera, el carpintero, el perico, el toche, el azulejo, y el gallinazo; reptiles. Iguana, lagartos, lobopollero, salta arrollo, guarda caminos, bejuquillo; serpientes como: cascabel, bocadorá, lagarto azul y el geko; anfibios: rana y bufo.

Características de suelos y geomorfológicas.

El territorio presenta dos grandes unidades cuyo origen obedece a diferentes acciones geomorfológicas. Por un sector que presentan las colinas y montañas que corresponden a las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta y por el otro lado las planicies marinas que presentan diversas formas, con resultado de las acciones políticas locales.

Características Socioeconómicas.

Esta zona se caracteriza por las actividades de pesca (artesanal), agricultura (banano), ganadería y el turismo.

En la finca El Limonar reside una familia para las actividades y al momento en que se tenga el jagüey construido se ampliarán los deberes agrícolas (riego de cultivos) y pecuarios, puesto que el problema de la disponibilidad de agua en la zona será mitigada

La construcción del jagüey se proyecta que no es tan distante del área donde se encuentran las viviendas, pero si lo suficiente de una fuente de agua superficial cercana como para que implique impactos negativos a su alrededor.

Identificación y Evaluación de Impactos Potenciales.

Para la identificación de impactos potenciales, se tuvo en cuenta la ejecución de las actividades propias del proyecto, que para este caso resulta el movimiento de tierras a través de la utilización de maquinaria pesada. Con lo cual se dedujo que los impactos ambientales potenciales como producto de la construcción del reservorio para el almacenamiento y aprovechamiento del agua lluvia, son los siguientes:

- ***Producción de partículas en suspensión***
- ***Desconocimiento de la comunidad cercana a la finca***
- ***Emisión de partículas a la atmósfera***
- ***Emisión de ruido y vibraciones***
- ***Generación de material sobrante, representados en tierra y agregados***
- ***Compactación temporal del suelo***
- ***Modificación de la morfología del sector de la finca***
- ***Posibles riesgos o accidentes***
- ***Aprovechamiento del agua lluvia***
- ***Disponibilidad permanente de agua para la ejecución de actividades agrícolas y pecuarias, orientadas a la reactivación económica de la finca y sus alrededores***
- ***Mejoramiento de la calidad de vida, por disposición de agua y actividades productivas***



- ***Migración temporal de especies de fauna (durante la operación de la maquinaria)***
- ***Generación de empleo***
- ***Reactivación de actividades agrícolas y pecuarias en este sector del Municipio, identificado como despensa comestible.***

Las medidas de manejo ambiental se diseñaron a través de fichas ambientales para ser más práctica su mejor adopción en campo, durante la ejecución de las obras y su adopción resulta indispensable para que la influencia sobre al interior y alrededores de la finca El Limonar no supere lo proyectado.

Estas fichas ambientales se resumen en la siguiente lista:

Ficha Ambiental No. 01. Manejo de Maquinaria y Equipos

Ficha Ambiental No. 02. Trazado, Replanteo y Descapote

Ficha Ambiental No. 03. Manejo y disposición de residuos y material sobrante

Ficha Ambiental No. 04. Manejo de suelos

Ficha Ambiental No. 05. Manejo y disposición del material sobrante

Ficha Ambiental No. 06. Manejo de residuos líquidos, grasas, aceites y combustibles

Ficha Ambiental No. 07. Manejo de emisiones atmosféricas

Ficha Ambiental No. 08. Manejo paisajístico en la Finca El Limonar

Ficha Ambiental No. 09. Protección del Patrimonio Arqueológico

Medidas de Manejo Ambiental.

En términos generales, el procedimiento de identificación y valoración de aspectos ambientales consiste en: Identificación de actividades susceptibles de producir impactos, determinación de recursos requeridos, identificación de necesidades energéticas, residuos generados por la actividad y actividades tecnológicas/incidentes de contaminación.

Habiendo identificado y evaluado los impactos potenciales que se generarían por la construcción del jagüey, se plantean las siguientes medidas de manejo ambiental que tiendan a prevenir, minimizar, contrarrestar y compensar cualquier alteración generada por éstos y no se convierta en una obra de influencia negativa sobre las condiciones ambientales actuales en la finca.

Teniendo en cuenta los impactos identificados y evaluados, en esta fase se plantean medidas tendientes a prevenir, minimizar, contrarrestar y compensar los impactos ambientales potenciales, para que el proyecto comunitario al aprovechar el agua lluvia a través de su almacenamiento en un reservorio no se convierta en un proyecto de influencia negativa sobre las condiciones ambientales de la finca y su entorno.

La adopción de las medidas de manejo ambiental propuestas, resulta indispensable para que la influencia sobre el entorno, no supere lo proyectado, consolidándose estas medidas a través de Nueve (9) fichas de manejo para su facilidad en su adopción.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

RESEÑA DE VISITA

Con el objeto de ejercer las funciones otorgadas en la ley 99/93 artículo 31 numeral 12, La corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" a través del Área de Control, Seguimiento y Monitoreo; realizó visita de inspección ocular El día Jueves 29 de Octubre de 2008, al predio correspondiente a la finca llamada LIMONAL, Jurisdicción del Corregimiento de La Punta de



Los Remedios, Municipio de Dibulla, en compañía de la Ingeniera ambienta BIELCA PIMIENTA PADILLA, quien se constituye como la asesora ambiental del proyecto en cuestión. Con el fin de conocer la situación actual del sitio objeto de estudio y a la vez corroborar las condiciones ambientales, procedemos a informar lo siguiente:

Una vez revisado los apartes del proyecto se conoció que la intervención en el predio es de carácter privado, y las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Localización y Replanteo, con equipos topográficos y de geo referenciación.
- Excavación de material de sitio, (Básicamente Corresponde al desplazamiento de la tierra a los costados del punto centro).
- Acopio y disposición de Material sobrante.
- Conformación, y perfilación de Taludes perimetrales
- Conformación, de Diques perimetrales

Se evidencia la presencia de animales de pastoreo y la falta de fuente hídrica estacionaria cercana.

Que según el concepto tecnico se considera Viable establecer las Medidas de Manejo Ambiental para la Construcción de un jagüey y Aprovechamiento del Material Sobrante, en la finca El Limonar, jurisdicción del Corregimiento de La Punta de los Remdios, Municipio de Dibulla - Departamento de La Guajira a favor del solicitante.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional La Guajira, CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental para la adecuación de área para la construcción de reservorio de agua y aprovechamiento del materia sobrante en la finca El Limonal, ubicada en el Corregimiento de La Punta de los Remedio – Municipio de Dibulla, presentado por la Unión Temporal Malla Vial de La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La Unión Temporal Malla Vial de La Guajira,, deberá dar cumplimiento a las medidas y acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y presentadas en forma de fichas ambientales, las cuales se relacionan a continuación:

- Si durante la remoción de la cobertura vegetal y suelo propiamente dicho, se presenta un hallazgo de patrimonio arqueológico; se debe suspender inmediatamente la excavación y dar aviso a la entidad competente, para lo pertinente. No se deben realizar quemas de las podas o retiro de materiales y disponerlos a cielo abierto.
- Antes de iniciar las actividades, los contratistas deben conocer las medidas aquí planteadas y las que considere la supervisión que puedan causar deterioro al medio ambiente, a los recursos naturales y al paisaje.
- Para la siembra y mantenimiento concerniente a la reforestación, se debe además de presentar registros, solicitar visita de un funcionario ante la Corporación Autónoma Regional



- de la Guajira, para su debido seguimiento.
- En caso de generar residuos sólidos de carácter especial durante la etapa de construcción, no deben ser entregado bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser eliminados vía incineración en horno con postcombustión o contratar con empresas especializadas en el manejo y eliminación de éste tipo de residuos.
- Para el montaje de una planta trituradora móvil o pequeña para el procesamiento in situ del material sobrante, se deben presentar ante CORPOGUAJIRA las especificaciones y tramitar los permisos pertinentes para su aplicación y puesta en marcha, lo cual también incluye permiso para emisiones atmosféricas.
- En determinado caso de que se utilizara el recurso hídrico deberán realizar los respectivos trámites de permiso de concesión de agua.

ARTICULO TERCERO: La Unión Temporal Malla Vial de La Guajira será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar las actividades del proyecto

ARTICULO QUINTO: Corpoguajira, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de las obras cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El Plan de Manejo Ambiental como instrumento para realizar seguimiento ambiental, que se establece por medio de la presente Resolución tendrá un término igual a la duración del proyecto.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página web y/o en el Boletín Oficial de Corpoguajira.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina Jurídica de esta Corporación, notificar al representante legal de La Unión Temporal Malla Vial de La Guajira.

ARTÍCULO DECIMO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental, notificar el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a las áreas de Administración de Aguas y Cuencas para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTICULO DECIMO
SEGUNDO:**

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por edicto de esta providencia.

**ARTICULO DECIMO
TERCERO:**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

**ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General**

*Reviso: O Obando
Proyectó: J Palomino*